

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.078 · 1998

ESTADO DE EMERGENCIA EN LA PCIA. DE JUJUY

Boletín Oficial, 11 de enero de 1999 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estado de Emergencia en la Pcia. de Jujuy

Ley 25.078

Declárase y ratifícase como 'estado de emergencia', a la citada provincia extendiendo sus efectos a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, mineras y de servicios.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese y ratifícase como 'estado de emergencia', durante el término de seis meses, prorrogables por el Poder Ejecutivo, a la provincia de Jujuy extendiendo sus efectos a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, mineras y de servicios.

ARTÍCULO 2°. Autorícese al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, disponga al diferimiento en forma inmediata de las obligaciones tributarias y previsionales, vencidas y a vencer, en los términos del artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorícese al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Banca Oficial disponga la renegociación de los créditos otorgados a los damnificados del estado de emergencia.

ARTÍCULO 4°. Autorícese al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco Central, instrumente las medidas destinadas a evitar la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 24.452, respecto a los damnificados.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Estado de Emergencia en la Pcia. de Jujuy. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).